ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PROFESIONAL PARA LA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL ENTRE EL PUEBLO U'WA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la *"función administrativa está al servicio de los*

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

> **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)."*

En materia de diversidad étnica y cultural, la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el ejercicio de la Jurisdicción Especial Indígena. En particular, el artículo 246 reconoce la facultad de las autoridades de los pueblos indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, dentro del marco de la Constitución y la ley. Este mandato se articula con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, incorporado al ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 21 de 1991, que establece obligaciones estatales relacionadas con el respeto de las instituciones, valores, prácticas, costumbres y derecho propio de los pueblos indígenas.

En desarrollo de este marco constitucional e internacional, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PSAA12-9614 de 2012, mediante el cual se establecieron medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los pueblos indígenas y el Sistema Judicial Nacional, reconociendo la necesidad de fortalecer mecanismos de comunicación, articulación y cooperación entre la Jurisdicción Especial Indígena y las autoridades del sistema judicial. Posteriormente, el Acuerdo PSAA13-9816 de 2013 complementó estas medidas mediante la organización de Mesas Departamentales de Coordinación Interjurisdiccional.

De igual manera, el Decreto Ley 1953 de 2014 reconoce y establece el deber de apoyo a la Jurisdicción Especial Indígena. Su artículo 95 dispone que los operadores jurídicos deben reconocer y respetar la facultad de las autoridades indígenas para ejercer su propia jurisdicción, mientras que el artículo 96 establece que, dentro del marco de sus respectivas competencias, diferentes entidades y autoridades estatales deben brindar el apoyo necesario para que las autoridades indígenas puedan desempeñar las funciones propias de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 98 contempla

mecanismos de apoyo relacionados con capacitación, formación, comunicación, fortalecimiento y seguimiento de la Jurisdicción Especial Indígena.

En este contexto, el Municipio de Cubará reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación entre el pueblo U'wa, sus autoridades propias y las entidades que integran o intervienen en el Sistema Judicial Nacional, particularmente frente a las situaciones que requieren comunicación, articulación y actuación coordinada entre la Jurisdicción Especial Indígena y la jurisdicción ordinaria. Esta necesidad adquiere especial relevancia debido a las características territoriales, culturales y sociales del municipio y a la presencia del pueblo U'wa en su jurisdicción.

Como instrumento para atender esta necesidad, se cuenta con el **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL**, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento de la coordinación entre el pueblo U'wa y las autoridades e instituciones del Estado, promoviendo mecanismos de comunicación, articulación, cooperación y respeto mutuo entre las jurisdicciones. El Protocolo contempla, entre otros aspectos, el reconocimiento de la organización social propia del pueblo U'wa por parte de las autoridades estatales, el respeto del ámbito de aplicación de las jurisdicciones, el direccionamiento de acciones frente a decisiones jurisdiccionales autónomas, el fortalecimiento de la coordinación interjurisdiccional y la colaboración armónica para prevenir situaciones que puedan afectar el acceso a la justicia y generar escenarios de impunidad.

El **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL** establece igualmente principios de interculturalidad, diálogo intercultural e interjurisdiccionalidad, orientados al reconocimiento de la existencia de diferentes autoridades, normas y procedimientos, procurando que la coordinación entre jurisdicciones se desarrolle bajo criterios de igualdad efectiva, protección de la cultura ancestral, buena fe, confianza legítima y respeto por la autonomía de los pueblos indígenas.

De manera particular, el Protocolo contempla mecanismos de activación cuando se presente una situación que involucre a la Jurisdicción Ordinaria o a la Jurisdicción Especial Indígena y que requiera diálogo y coordinación entre ambas. Asimismo, establece responsabilidades de las autoridades e instituciones participantes para impulsar su implementación, seguimiento y articulación, dentro del marco de sus respectivas competencias.

El instrumento contempla además compromisos específicos relacionados con coordinación, capacitación, comunicación y actuación conjunta entre las autoridades indígenas y diferentes entidades estatales, entre ellas la Fuerza Pública, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Defensoría del Pueblo, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Personería Municipal y demás instituciones relacionadas con la atención de situaciones que involucren al pueblo U'wa. Entre otros aspectos, se contemplan mecanismos relacionados con la identificación de comuneros, garantía del fuero indígena, aplicación del enfoque diferencial étnico, comunicación de capturas o actuaciones, apoyo técnico en investigaciones, designación de enlaces institucionales y fortalecimiento de los canales de comunicación entre las autoridades.

La necesidad de avanzar en la socialización y concertación del instrumento se encuentra respaldada, además, por la solicitud formal presentada ante la Administración Municipal por el Presidente de **ASOUWA**, mediante documento de fecha **29 de julio de 2026**, cuyo asunto corresponde a **"Apoyo logístico para socialización y concertación documento Protocolo de Coordinación Interjurisdiccional"**. En dicha comunicación, el Presidente de ASOUWA, en calidad de autoridad político-administrativa del pueblo U'wa, manifiesta que la solicitud se realiza en cumplimiento de los acuerdos pactados en la **Mesa Técnica de Etnias realizada el 6 de julio de 2026 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal**, así como de los asuntos abordados en la **reunión realizada el 24 de julio de 2026 en el auditorio de ASOUWA**.

En la referida comunicación, la autoridad del pueblo U'wa solicita al Municipio de Cubará el apoyo logístico requerido para adelantar la **socialización y concertación del Protocolo de Coordinación Interjurisdiccional en las comunidades indígenas U'wa con jurisdicción en el municipio de Cubará**. Como soporte de la solicitud se anexan un **cuadro de costos, presupuesto y cronograma**, documentos que permiten identificar las actividades previstas, los requerimientos logísticos y la programación propuesta para el desarrollo de las jornadas.

La solicitud presentada por ASOUWA constituye un antecedente documental relevante para la estructuración del presente proceso de contratación, toda vez que evidencia la participación de las autoridades del pueblo U'wa y el interés en avanzar en la socialización, concertación y fortalecimiento del instrumento de coordinación interjurisdiccional. De igual manera, permite establecer una relación directa entre los espacios de diálogo desarrollados durante los meses de julio de 2026 y las actividades que se proyectan ejecutar mediante el presente proceso contractual.

En consecuencia, la necesidad actual del Municipio comprende el desarrollo de las acciones técnicas, jurídicas, institucionales y comunitarias necesarias para la **socialización, articulación, concertación, seguimiento y suscripción del PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL**, mediante espacios de diálogo con las autoridades y comunidades indígenas U'wa y con las entidades estatales llamadas a participar en su implementación. Para ello resulta necesario generar escenarios adecuados de interlocución institucional y comunitaria que permitan presentar el contenido del instrumento, resolver inquietudes, facilitar su comprensión desde un enfoque intercultural, recoger observaciones, consolidar compromisos y formalizar la participación de las entidades y autoridades correspondientes.

Para alcanzar este propósito, se requiere desarrollar mesas institucionales de socialización con los cabildos de **Barrosa, Rinconada, Tegria, Rotarbaria, Cobaría y Bocotá**; mesas institucionales de evaluación y articulación con las instituciones municipales, el Cabildo Mayor U'wa y la Guardia Indígena; así como una mesa técnica institucional orientada a la **revisión final, concertación y suscripción del PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL** con las entidades del Estado, el Cabildo Mayor y la Guardia Indígena. De igual manera, se desarrollarán jornadas de socialización directamente en las comunidades indígenas U'wa de Rotarbaria, Cobaría, Tegria, Bocotá, Barrosa y Rinconada, culminando con las correspondientes asambleas comunitarias de cierre.

Estas actividades requieren condiciones logísticas que permitan garantizar la participación efectiva de las comunidades, autoridades tradicionales, Guardia Indígena, funcionarios y representantes institucionales, razón por la cual se contempla el suministro de almuerzos y refrigerios para las diferentes jornadas previstas. El apoyo logístico permitirá generar las condiciones materiales necesarias para que los actores convocados puedan participar en los espacios de socialización, evaluación, articulación y concertación, así como en la jornada destinada a la formalización y suscripción del instrumento.

De igual manera, se requiere la participación de un **profesional en Derecho durante tres (3) meses**, quien brindará acompañamiento jurídico y técnico en las actividades de socialización, articulación, concertación y seguimiento del Protocolo; elaborará el diagnóstico de actividades y la ruta de trabajo; acompañará las mesas institucionales y jornadas comunitarias; consolidará la matriz de seguimiento de compromisos; elaborará los informes correspondientes y adelantará las gestiones necesarias para facilitar la suscripción del instrumento por parte de las autoridades y entidades interesadas.

El acompañamiento jurídico permitirá orientar a las autoridades indígenas, representantes comunitarios y entidades participantes respecto de los alcances, competencias, responsabilidades y compromisos derivados del **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL**, contribuyendo a que las decisiones y acuerdos alcanzados durante los espacios de concertación se desarrollen bajo criterios de respeto por la autonomía de los pueblos indígenas, enfoque diferencial étnico, interculturalidad, coordinación institucional y observancia del marco constitucional y legal aplicable.

Por su parte, la participación de un **traductor bilingüe U'wa** durante el desarrollo de las actividades resulta necesaria para facilitar la comunicación entre las autoridades, comunidades indígenas y representantes institucionales, teniendo en cuenta las particularidades lingüísticas y culturales del pueblo U'wa. Su participación contribuirá a garantizar que los contenidos del Protocolo, las observaciones, propuestas y compromisos sean comunicados y comprendidos adecuadamente por los participantes, fortaleciendo las condiciones para un verdadero diálogo intercultural.

El profesional en Derecho deberá, además, realizar seguimiento a los compromisos que surjan de las mesas y jornadas adelantadas, mediante la consolidación de una **matriz de seguimiento**, así como elaborar los informes mensuales y el informe final que permitan evidenciar las actividades desarrolladas, los avances alcanzados, los compromisos adquiridos y las gestiones realizadas para avanzar hacia la formalización y suscripción del Protocolo.

En este sentido, el apoyo logístico y profesional constituye un medio necesario para hacer posible la realización de los espacios institucionales y comunitarios, así como para brindar el acompañamiento jurídico, técnico y lingüístico requerido durante el proceso. El propósito central será generar las condiciones necesarias para que las autoridades indígenas y entidades convocadas **conozcan, analicen, concerten y suscriban el PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL**, de conformidad con las competencias y responsabilidades de cada participante.

El resultado principal esperado del proceso será contar con el **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL debidamente concertado y suscrito por las autoridades, entidades y demás partes interesadas que participen en el proceso**, acompañado de los documentos y soportes que evidencien las actividades de socialización, articulación y concertación realizadas, la ruta de trabajo desarrollada, los compromisos adquiridos y su respectivo seguimiento.

La entrega formal del Protocolo debidamente concertado y firmado constituye, por tanto, el resultado fundamental que se pretende alcanzar mediante el apoyo logístico y profesional requerido, toda vez que permitirá materializar los acuerdos construidos entre las autoridades del pueblo U'wa y las instituciones participantes y establecer un instrumento de referencia para fortalecer la coordinación, comunicación y cooperación entre la Jurisdicción Especial Indígena y las autoridades estatales.

Cabe señalar que el proyecto fue presentado y aprobado en el **Comité de Orden Público Municipal mediante Acta No. 04 del 30 de julio de 2026**, con participación del Alcalde Municipal, el Comandante (E) de la Estación de Policía de Cubará, el Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 18 (BAEEV No. 18), el Comandante de la Base Militar de Cubará y el Enlace UNP del departamento de Boyacá, instancia en la cual se evidenció la pertinencia y necesidad institucional de fortalecer las condiciones de seguridad, convivencia y articulación institucional del municipio, particularmente frente a las situaciones que involucren al pueblo U'wa y sus autoridades propias.

Por lo anterior, el Municipio de Cubará, a través de la **Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social**, requiere adelantar el proceso contractual destinado a proporcionar el apoyo logístico y profesional necesario para desarrollar las jornadas institucionales y comunitarias previstas, garantizando condiciones adecuadas para la participación de las autoridades y comunidades indígenas U'wa y de las entidades estatales convocadas, así como el acompañamiento jurídico y lingüístico requerido para adelantar el proceso de socialización, articulación, concertación y seguimiento del **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL**, hasta lograr su correspondiente suscripción por parte de los entes, autoridades e instituciones interesadas.

Por lo tanto, se hace plenamente necesario adelantar el proceso de contratación de servicios cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PROFESIONAL PARA LA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL ENTRE EL PUEBLO U'WA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ"**, cuyo desarrollo comprenderá las actividades de socialización, articulación y concertación, el acompañamiento jurídico y técnico, la elaboración del diagnóstico y ruta de trabajo, el seguimiento de compromisos y las gestiones necesarias para lograr la suscripción y entrega formal del **PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL** debidamente firmado por las autoridades, entidades y demás partes interesadas.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal
50000000	50190000	50192700	50192701	Comidas combinadas frescas

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

PLAZO:

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.

VALOR:

Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 75.837.000,00) M/CTE.**

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

País	Colombia
Departamento	Boyacá
Municipio	Cubará

	Lugar especifico	Municipio de Cubará y Resguardo Unido U'wa

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

FICHA TECNICA

1. EQUIPO SOCIALIZADOR Y FACILITADOR DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

ítem	Denominación del Bien o Servicio	***SERVICIO PROFESIONAL DE ABOGADO PARA SOCIALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL***
1.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de personal temporal
	Clasificación UNSPSC	80111600
	Unidad de Medida	Mes
	Descripción General	Servicio profesional de abogado para brindar acompañamiento jurídico y técnico en la socialización, articulación, concertación, seguimiento y suscripción del Protocolo de Coordinación Interjurisdiccional, con participación de autoridades indígenas U'wa, ASOUWA, Guardia Indígena, comunidades y entidades del Estado. Incluye la elaboración de diagnóstico de actividades, seguimiento a compromisos y gestión para la suscripción del protocolo. **Perfil** \| **Cantidad** Abogado con experiencia en derecho étnico y procesos con comunidades indígenas. \| 1
	Patrones de desempeño mínimos	Profesional en Derecho, con título acreditado. Experiencia relacionada con procesos de concertación, coordinación institucional o trabajo con comunidades indígenas. Disponibilidad durante los tres (3) meses de ejecución. Capacidad para brindar orientación jurídica y acompañamiento en mesas institucionales y jornadas comunitarias. Elaboración de diagnóstico, informes y demás productos requeridos. Gestión y seguimiento para la suscripción del PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL.
	Productos / Entregables	Diagnóstico de actividades; ruta de trabajo; actas y soportes de socialización y concertación; matriz de seguimiento de compromisos; informes mensuales; gestión y seguimiento a la suscripción del PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL; informe final.
	Cantidad	3

ítem	Denominación del Bien o Servicio	***SERVICIO DE TRADUCTOR BILINGÜE PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL***
1.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de personal temporal
	Clasificación UNSPSC	80111600
	Unidad de Medida	Mes

	Descripción General	Servicio de traducción e interpretación bilingüe español–U'wa y U'wa–español para facilitar la comunicación, comprensión y participación de las autoridades y comunidades indígenas U'wa durante las actividades de socialización, evaluación, articulación, concertación y cierre del PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL. **Perfil** \| **Cantidad** Traductor Bilingüe: Dominio fluido del español y la lengua U'wa \| 1
	Patrones de desempeño mínimos	Dominio funcional del idioma español y de la lengua U'wa. Experiencia como traductor o intérprete en actividades con comunidades indígenas U'wa. Conocimiento del contexto cultural y comunitario del pueblo U'wa. Capacidad para realizar interpretación durante reuniones institucionales y jornadas comunitarias. Disponibilidad durante los tres (3) meses de ejecución.
	Cantidad	3

2. APOYO LOGÍSTICO: MESAS INSTITUCIONALES Y DE ARTICULACIÓN

2.1 MESAS INSTITUCIONALES SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL CON CABILDOS (BARROSA, RINCONADA, TEGRIA, ROTARBARIA, COBARIA Y BOCOTA)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIO
2.1.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene: OPCION 1: • Arepa rellena de jamón y queso • Jugo natural OPCION 2: • Arepa rellena carne desmechada • Jugo natural OPCION 3: • Pastel hojaldrado de pollo • Jugo natural OPCION 4: • Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.
	Cantidad	70

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO
2.1.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación: **ITEM** \| **PRODUCTO** \| **DESCRIPCION**

			1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo
					OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo
					OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo
					OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada
					OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo
					OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo
					OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada
					OPCIÓN 8	Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada
					OPCIÓN 9	Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.				
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.				
	Cantidad	70				

2.2 MESAS INSTITUCIONALES EVALUACÓN Y ARTICULACION PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL (INSTITUCIONES MUNICIPALES, CABILDO MAYOR U'WA Y GUARDIA INDIGENA)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIO	
2.2.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas	
	Clasificación UNSPSC	50192701	
	Unidad de Medida	Unidad	
	Descripción General	Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene:	
		OPCION 1	• Arepa rellena de jamón y queso • Jugo natural
		OPCION 2	• Arepa rellena carne desmechada • Jugo natural
		OPCION 3	• Pastel hojaldrado de pollo • Jugo natural
		OPCION 4	• Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.	
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.	

	Cantidad	100

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO
2.2.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	
1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo
		OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo
		OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo
		OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada
		OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo
		OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo
		OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada
		OPCIÓN 8	Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada
		OPCIÓN 9	Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural

	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.
	Cantidad	100

2.3 MESA TECNICA INSTITUCIONAL FIRMA DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL (ENTIDADES DEL ESTADO, CABILDO MAYOR Y GUARDIA INDIGENA)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO
2.3.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION

		1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo	
				OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo	
				OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo	
				OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada	
				OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo	
				OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo	
				OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada	
				OPCIÓN 8	Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada	
				OPCIÓN 9	Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural	
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.				
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.				
	Cantidad	200				

3. APOYO LOGÍSTICO: SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL CON COMUNIDADES INDÍGENAS EN TERRITORIO U'WA

3.1 SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE ROTARBARIA (SECTOR ESCUELA EL SILENCIO)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO			
3.1.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas			
	Clasificación UNSPSC	50192701			
	Unidad de Medida	Unidad			
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:			
		ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**	
		1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo
				OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo
				OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo
				OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada

					OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo
					OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo
					OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada
					OPCIÓN 8	Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada
					OPCIÓN 9	Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.				
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.				
	Cantidad	180				

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIO	
3.1.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas	
	Clasificación UNSPSC	50192701	
	Unidad de Medida	Unidad	
	Descripción General	Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene:	
		OPCION 1	• Arepa rellena de jamón y queso • Jugo natural
		OPCION 2	• Arepa rellena carne desmechada • Jugo natural
		OPCION 3	• Pastel hojaldrado de pollo • Jugo natural
		OPCION 4	• Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.	
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.	
	Cantidad	360	

3.2 SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE COBARIA (RESGUARDO U'WA)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO
3.2.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:

			ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
			1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**: Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo **OPCIÓN 2**: Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo **OPCIÓN 3**: Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo **OPCIÓN 4**: Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada **OPCIÓN 5**: Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo **OPCIÓN 6**: Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo **OPCIÓN 7**: Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada **OPCIÓN 8**: Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada **OPCIÓN 9**: Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.			
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.			
	Cantidad	180			

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIO
3.2.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene: OPCION 1: • Arepa rellena de jamón y queso • Jugo natural OPCION 2: • Arepa rellena carne desmechada • Jugo natural OPCION 3: • Pastel hojaldrado de pollo • Jugo natural OPCION 4: • Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.
	Cantidad	360

3.3 SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE TEGRIA (RESGUARDO U'WA)

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Denominación del Bien o Servicio</th><th>ALMUERZO</th></tr>
<tr><td rowspan="5">3.3.1</td><td>Denominación Técnica del Bien o Servicio</td><td>Comidas combinadas frescas</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>50192701</td></tr>
<tr><td>Unidad de Medida</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>Descripción General</td><td>El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th colspan="2">DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td rowspan="9">1</td><td rowspan="9">ALMUERZO</td><td>OPCIÓN 1</td><td>Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 2</td><td>Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 3</td><td>Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 4</td><td>Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 5</td><td>Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 6</td><td>Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 7</td><td>Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 8</td><td>Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada</td></tr>
<tr><td>OPCIÓN 9</td><td>Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Patrones de desempeño mínimos</td><td>Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido
Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.</td></tr>
<tr><td>Soportes</td><td>El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.</td></tr>
<tr><td>Cantidad</td><td>180</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Denominación del Bien o Servicio</th><th>REFRIGERIO</th></tr>
<tr><td rowspan="4">3.3.2</td><td>Denominación Técnica del Bien o Servicio</td><td>Comidas combinadas frescas</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>50192701</td></tr>
<tr><td>Unidad de Medida</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>Descripción General</td><td>Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene:
<table>
<tr><td>OPCION 1</td><td>• Arepa rellena de jamón y queso
• Jugo natural</td></tr>
<tr><td>OPCION 2</td><td>• Arepa rellena carne desmechada
• Jugo natural</td></tr>
<tr><td>OPCION 3</td><td>• Pastel hojaldrado de pollo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		• Jugo natural OPCION 4 • Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.
	Cantidad	360

3.4 SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE BOCOTA (SECTOR GUALANDAY)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO
3.4.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	
1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo
		OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo
		OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo
		OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada
		OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo
		OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo
		OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada
		OPCIÓN 8	Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada
		OPCIÓN 9	Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural

	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.
	Cantidad	180

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIO

3.4.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene: OPCION 1: • Arepa rellena de jamón y queso • Jugo natural OPCION 2: • Arepa rellena carne desmechada • Jugo natural OPCION 3: • Pastel hojaldrado de pollo • Jugo natural OPCION 4: • Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.
	Cantidad	360

3.5 SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE BARROSA (RESGUARDO U'WA)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO
3.5.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	
1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo
		OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo
		OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo
		OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada
		OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo
		OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo
		OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada
		OPCIÓN 8	Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada
		OPCIÓN 9	Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural

	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.
	Cantidad	150

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIO
3.5.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene: OPCION 1: • Arepa rellena de jamón y queso • Jugo natural OPCION 2: • Arepa rellena carne desmechada • Jugo natural OPCION 3: • Pastel hojaldrado de pollo • Jugo natural OPCION 4: • Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.
	Cantidad	300

3.6 SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE RINCONADA (RESGUARDO U'WA)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO
3.6.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas
	Clasificación UNSPSC	50192701
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	
1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo
		OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo
		OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo
		OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada
		OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo

					OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo
					OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada
					OPCIÓN 8	Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada
					OPCIÓN 9	Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.				
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.				
	Cantidad	100				

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIO	
3.6.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas	
	Clasificación UNSPSC	50192701	
	Unidad de Medida	Unidad	
	Descripción General	Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene:	
		OPCION 1	• Arepa rellena de jamón y queso • Jugo natural
		OPCION 2	• Arepa rellena carne desmechada • Jugo natural
		OPCION 3	• Pastel hojaldrado de pollo • Jugo natural
		OPCION 4	• Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.	
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.	
	Cantidad	200	

3.7 ASAMBLEAS COMUNITARIAS INDIGENAS U'WA PROPIAS PARA CIERRE SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL (COMUNIDAD INDIGENA, INSTITUCIONES, CABILDO MAYOR Y GUARDIA INDIGENA)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALMUERZO			
3.7.1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas			
	Clasificación UNSPSC	50192701			
	Unidad de Medida	Unidad			
	Descripción General	El contratista podrá suministrar estas opciones contempladas a continuación:			
		ITEM	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**	
		1	**ALMUERZO**	**OPCIÓN 1**	Sopa de hojuelas, pescado frito, arroz, yuca, ensalada y jugo

					OPCIÓN 2	Sopa de verduras, arroz, frijoles, patacones, huevo frito y jugo
					OPCIÓN 3	Carne asada, arroz, papa, ensalada y jugo
					OPCIÓN 4	Sopa de avena, pollo frito, patacones, arroz y limonada
					OPCIÓN 5	Sopa de fideos, bandeja de carne, yuca, arroz, ensalada y jugo
					OPCIÓN 6	Sopa de arroz, carne a la plancha, yuca, ensalada y jugo
					OPCIÓN 7	Sancocho de pollo, arroz blanco, aguacate y limonada
					OPCIÓN 8	Sopa de Avena, carne guisada, arroz con fideos, Lentejas, Plátano, Limonada
					OPCIÓN 9	Sopa de harina de 7 granos, Pollo guisado, Arroz blanco, arvejas, Plátano, Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos requeridos garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.				
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.				
	Cantidad	150				

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	REFRIGERIO	
3.7.2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Comidas combinadas frescas	
	Clasificación UNSPSC	50192701	
	Unidad de Medida	Unidad	
	Descripción General	Suministro alimentos: Refrigerio que Contiene:	
		OPCION 1	• Arepa rellena de jamón y queso • Jugo natural
		OPCION 2	• Arepa rellena carne desmechada • Jugo natural
		OPCION 3	• Pastel hojaldrado de pollo • Jugo natural
		OPCION 4	• Sándwich de pollo con lechuga, queso y jamón • Jugo natural
	Patrones de desempeño mínimos	Cumplimiento de la Norma Técnica de estándares de calidad.	
	Soportes	El contratista deberá llevar un control diario en un formato de asistencia o prestación de servicios previamente concertado con el supervisor.	
	Cantidad	300	

PERSONAL REQUERIDO

EXPERIENCIA:	**CANTIDAD**	**PROFESIÓN**	**SOPORTES REQUERIDOS**

Mínimo un (1) contrato de experiencia relacionada con comunidades indígenas. Debe estar avalado por la comunidad indígena para desempeñar el cargo.	**1**	Abogado	▪ Hoja de vida de la función pública persona natural ▪ Fotocopia de Cedula de Ciudadanía ▪ Copia de acta de grado y/o diploma de profesional ▪ Carta de compromiso y/o documento equivalente que demuestre la disponibilidad para trabajar con el oferente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto ▪ Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. ▪ Certificado de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018. ▪ Certificado de antecedentes disciplinarios ▪ Certificado de antecedentes fiscales ▪ Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia ▪ Certificado de antecedentes judiciales ▪ Certificado REDAM (Decreto 1310 de 2022)

EXPERIENCIA:	**CANTIDAD**	**PROFESIÓN**	**SOPORTES REQUERIDOS**
Mínimo un (1) contrato de experiencia como traductor indígena U'wa. Debe estar avalado por la comunidad indígena para desempeñar el cargo de traductor.	**1**	TRADUCTOR BILINGÜE	▪ Hoja de vida de la función pública persona natural ▪ Fotocopia de Cedula de Ciudadanía ▪ Copia de acta de grado y/o diploma de profesional ▪ Carta de compromiso y/o documento equivalente que demuestre la disponibilidad para trabajar con el oferente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto ▪ Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades. ▪ Certificado de no estar reportado por delitos sexuales ley 1918 de 2018. ▪ Certificado de antecedentes disciplinarios ▪ Certificado de antecedentes fiscales ▪ Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia ▪ Certificado de antecedentes judiciales

			▪ Certificado REDAM (Decreto 1310 de 2022)

4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 75.837.000,00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)".

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**Código UNSPSC**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**EQUIPO SOCIALIZADOR Y FACILITADOR DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL**					
1.1	SERVICIO PROFESIONAL DE ABOGADO PARA SOCIALIZACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PROTOCOLO PISCC	MES	80111600	3	$ 4.000.000	**$ 12.000.000,00**
1.2	SERVICIO DE TRADUCTOR BILINGÜE PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL PROTOCOLO PISCC	MES	80111600	3	$ 2.500.000	**$ 7.500.000,00**
2.	**APOYO LOGÍSTICO: MESAS INSTITUCIONALES Y DE ARTICULACIÓN**					
2.1	**MESAS INSTITUCIONALES SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL CON CABILDOS (BARROSA, RINCONADA, TEGRIA, ROTARBARIA, COBARIA Y BOCOTA)**					
2.1.1	REFRIGERIO	UND	50192701	70	$ 8.600	**$ 602.000,00**
2.1.2	ALMUERZO	UND	50192701	70	$ 23.900	**$ 1.673.000,00**
2.2	**MESAS INSTITUCIONALES EVALUACÓN Y ARTICULACION PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL (INSTITUCIONES MUNICIPALES, CABILDO MAYOR U'WA Y GUARDIA INDIGENA)**					
2.2.1	REFRIGERIO	UND	50192701	100	$ 8.600	**$ 860.000,00**
2.2.2	ALMUERZO	UND	50192701	100	$ 23.900	**$ 2.390.000,00**
2.3	**MESA TECNICA INSTITUCIONAL FIRMA DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL (ENTIDADES DEL ESTADO, CABILDO MAYOR Y GUARDIA INDIGENA)**					
2.3.1	ALMUERZO	UND	50192701	200	$ 23.900	**$ 4.780.000,00**
3.	**APOYO LOGÍSTICO: SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL CON COMUNIDADES INDÍGENAS EN TERRITORIO U'WA**					
3.1	**SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE ROTARBARIA (SECTOR ESCUELA EL SILENCIO)**					

3.1.1	ALMUERZO	UND	50192701	180	$ 23.900	**$ 4.302.000,00**
3.1.2	REFRIGERIO	UND	50192701	360	$ 8.600	**$ 3.096.000,00**
3.2	**SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE COBARIA (RESGUARDO U'WA)**					
3.2.1	ALMUERZO	UND	50192701	180	$ 23.900	**$ 4.302.000,00**
3.2.2	REFRIGERIO	UND	50192701	360	$ 8.600	**$ 3.096.000,00**
3.3	**SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE TEGRIA (RESGUARDO U'WA)**					
3.3.1	ALMUERZO	UND	50192701	180	$ 23.900	**$ 4.302.000,00**
3.3.2	REFRIGERIO	UND	50192701	360	$ 8.600	**$ 3.096.000,00**
3.4	**SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE BOCOTA (SECTOR GUALANDAY)**					
3.4.1	ALMUERZO	UND	50192701	180	$ 23.900	**$ 4.302.000,00**
3.4.2	REFRIGERIO	UND	50192701	360	$ 8.600	**$ 3.096.000,00**
3.5	**SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE BARROSA (RESGUARDO U'WA)**					
3.5.1	ALMUERZO	UND	50192701	150	$ 23.900	**$ 3.585.000,00**
3.5.2	REFRIGERIO	UND	50192701	300	$ 8.600	**$ 2.580.000,00**
3.6	**SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA U'WA DE RINCONADA (RESGUARDO U'WA)**					
3.6.1	ALMUERZO	UND	50192701	100	$ 23.900	**$ 2.390.000,00**
3.6.2	REFRIGERIO	UND	50192701	200	$ 8.600	**$ 1.720.000,00**
3.7	**ASAMBLEAS COMUNITARIAS INDIGENAS U'WA PROPIAS PARA CIERRE SOCIALIZACIÓN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL (COMUNIDAD INDIGENA, INSTITUCIONES, CABILDO MAYOR Y GUARDIA INDIGENA)**					
3.7.1	ALMUERZO	UND	50192701	150	$ 23.900	**$ 3.585.000,00**
3.7.2	REFRIGERIO	UND	50192701	300	$ 8.600	**$ 2.580.000,00**
SUB TOTAL						**$ 75.837.000,00**
TOTAL						**$ 75.837.000,00**

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 75.837.000,00) M/CTE.**

NOTA 1: Dentro del valor también se contemplaron los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

NOTA 2: Se adjunta al presente documento, archivo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por tanto, se podrá consultar en el documento denominado “estudio del sector”.

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista mediante: **UN ÚNICO PAGO**, una vez se haya realizado la entrega de los elementos (**documento final del Protocolo debidamente firmado por las partes o entes interesados**),

previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de HACIENDA Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado al Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato. A continuación, se muestran los costos indirectos:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000479	18/09/2026	2.3.2.02.02.008.06.04-4501029	Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana picsc implementados	1.3.3.4.01	**$ 75.837.000,00**
VALOR TOTAL					**$ 75.837.000,00**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

El presente proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de elemento cuyas condiciones técnicas son uniformes de común utilización, para lo cual se dará aplicación el artículo **2.2.1.2.1.2.2.,**

del Decreto 1082 de 2015 que dispone: **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación del oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente Decreto.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5., ibídem determina que la Subasta inversa puede ser electrónica o presencial**.**, en este caso la Entidad Estatal adelantará la subasta inversa de manera presencial. Así pues, se llevará a cabo subasta inversa presencial, en vista del contrato a efectuarse; en razón a que la adquisición consiste en elementos de características técnicas uniformes y de común utilización.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para esta Entidad, será aquella que oferte el menor precio del valor unitario, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

7. REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO
CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía Municipal revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 3 meses. El anexo, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Municipio de CUBARÁ.
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Conforme al anexo.
3	REGISTRO MERCANTIL	**PERSONA NATURAL** La persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Y copia de la cedula de ciudadanía. El oferente deberá acreditar dentro del objeto social, actividades comerciales relacionadas con la venta de productos que se requieren en el presente proceso. **PERSONA JURÍDICA** Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y

		representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculte expresamente. Así mismo, deberá: a) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente del tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden apartarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

		Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4	CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.	El Municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato. Se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

		a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa. c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad para vender la clase de insumos requeridos. d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cubará e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato y la designación del representante legal. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cubará lo autorice previamente y por escrito. La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar, dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo.

		Se destaca que para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta selección. Con relación a los indicadores financieros para oferentes plurales la entidad tendrá las siguientes condiciones: 1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{n=1}^{n} Indicador_i$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) 2. Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: $$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
5	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La

persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su Clasificación de Bienes, Obras y servicios.

El presente proceso se deberá encontrar clasificado en los siguientes códigos dentro de su clasificación general:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	16
50	19	27

NOTA 1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Conforme al parágrafo 1° del art. 5 de la ley 1882 de 2018, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad el cierre del proceso, razón por la cual el RUP, deberá encontrase vigente.

Inscripción en el RUP: “Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”i
Renovación y firmeza del RUP: “El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que él inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra

		vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"ii NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita". NOTA 3. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma conjunta o individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre de presento proceso de selección y contener información financiera actualizada. En caso de prorrogarse el cierre del presente proceso selectivo, el certificado conservará su validez. Con relación a la clasificación de bienes y servicios es necesario efectuar la siguiente precisión: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Es menester precisar, que el proceso en cuestión requiere la exigencia del RUP dadas las condiciones del mismo; en tal sentido, la entidad contempló los códigos que se ajustan al alcance del objeto contractual y estipulará la experiencia de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del futuro contrato y su valor.
6	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente

		declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”. Deberá adjuntar certificación de no encontrarse en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE CUBARÁ **NIT.:** 800.099.196-2 **AFIANZADO:** EL OFERENTE **CUANTÍA OFICIAL:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL **VIGENCIA:** TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

		La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de Municipio de CUBARÁ reembolso o pago alguno por este concepto. Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
8	PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas PROPONENTES aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, ó por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”

		En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores. Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Municipio de CUBARÁ, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACION PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”. Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.
9	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994. (Deberá anexar los documentos que acrediten el Revisor fiscal)
10	CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
11	LIBRETA MILITAR	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.
12	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
13	COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.
14	FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, facultad que deberá figurar en el correspondiente certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

		Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
15	REDAM REPRESENTANTE LEGAL	Anexar documento certificado soporte.
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO		
16	DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS CONDICIONES TECNICAS	El oferente deberá presentar propuesta técnica conforme a la descripción que realizó la entidad tanto en la ficha técnica como en el pliego de condiciones. El proponente, con la firma del ANEXO “OFRECIMIENTO TÉCNICO”, acepta y se obliga a cumplir y a hacer cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo a lo exigido por la entidad (ver ficha técnica).
17	EXPERIENCIA	Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a la entidad estatal, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: **<u>Que en el RUP se encuentren registrado DOS (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con lo siguiente:</u>** a) Que en al menos uno de los contratos aportados tenga relación con alguna de las actividades y/o el objeto a contratar b) Que alguno de los contratos aportados se encuentre clasificado con los siguientes códigos UNSPSC así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	16
50	19	27

c) Que la sumatoria de cuantía de los contratos aportado sea mayor o igual al 75% Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

		Para la acreditación de la experiencia requerida se deberá aportar: Contrato y/o Acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante. Para el caso de proponentes plurales, se exige que máximo el 50% de la experiencia, sea ofrecida por un solo integrante. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios que se describió en el presente proceso. Para facilitar el proceso de la verificación de la experiencia el oferente deberá diligenciar el ANEXO 7, el cual deberá corresponder con lo reportado en el RUP. En el caso que se requiera información adicional que no se encuentre en el RUP el Municipio podrá solicitar al oferente informaciones y aclaraciones adicionales.
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO		
22	INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente. El análisis estadístico del sector permite concluir que el ÍNDICE DE LIQUIDEZ adecuado debe ser Mayor o igual a 2.67
23	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El análisis estadístico del sector permite concluir que un ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO adecuado debe ser Menor o igual al 0.55
24	RAZON DE COBERTURA	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones. El análisis estadístico del sector permite concluir que un ÍNDICE COBERTURA adecuado deber ser Mayor o igual a 4.83

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 2.67
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0.55
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 4.83

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente Plural.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
25	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Es la utilidad operacional dividida por el patrimonio, este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DE PATRIMONIO adecuado deber ser MAYOR O IGUAL A 0.08
26	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice RENTABILIDAD DEL ACTIVO adecuado debe ser MAYOR O IGUAL A 0.05

INDICADOR ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0.08
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0.05

CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio;

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que previenen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así:

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

DOCUMENTOS QUE ADEMÁS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES		
27	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.
28	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo174 de la Ley 734 de 2002). Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
29	CERTIFICADO JUDICIAL	Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta

30	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN

A la audiencia de subasta deberá asistir el representante legal de la entidad proponente, en caso de personas jurídicas, o de manera personal en caso de personas naturales. En caso de no poder asistir personalmente a la audiencia se deberá otorgar poder debidamente autenticado de conformidad de las normas civiles que regulan el mandato, dejando expresa constancia y autorización de que se está autorizado para comprometer la responsabilidad del oferente.

7.2. METODOLOGÍA

Si existiesen dos o más ofertas habilitadas se adelantará el proceso de subasta inversa en las consideraciones que a continuación se estiman. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en el respectivo pliego de condiciones.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito. De conformidad con lo anterior, el municipio de Cubará, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar establecida en el cronograma del proceso. A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta.

El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial. La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados. Una vez se dé inicio a la audiencia, los funcionarios delegados para el efecto procederán a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en custodia de la Entidad, procediendo el comité evaluador a verificar que las ofertas se encuentren diligenciadas en forma completa, que no se haya introducido alguna modificación sustancial - formato “Propuesta Económica”.

Nota 1: Si alguna propuesta no se encuentra en las condiciones solicitadas incurrirán en causal de rechazo.
Nota 2: El art. 5° de la ley 1882 de 2018 modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 del art. 5° de la ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *Art. 5°. De la selección objetiva. (…) Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (…)

Acto seguido, se tomará el valor total de la propuesta económica expresado en letras del FORMATO - "PROPUESTA ECONÓMICA", valor como único de los proponentes habilitados para continuar en el proceso, y se comunicará a los asistentes a la audiencia cual fue el menor precio inicialmente ofertado. EL MUNICIPIO DE CUBARÁ otorgará a los proponentes un término de TRES (3) minutos para que hagan los lances que mejore la menor oferta económica inicial o inmediatamente anterior valida, la cual en todo caso debe tener como mínimo un margen de mejora, del 1% de dicho valor, prescindiendo de la cifra de los centavos cualquiera que fuere.

El municipio, repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. En cada ronda el proponente efectuará un lance, en el cual además de manifestar el valor en pesos, deberá indicar el porcentaje exacto en el cual se reduce su oferta, toda vez que dicho porcentaje se aplicará automáticamente al valor inicial de la oferta contenido en el FORMATO.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. Un funcionario o contratista del municipio de Cubará recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.
Los valores y porcentajes de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se

tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial. Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al inicio de la subasta presencial, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

En el evento que se llegue a una ronda cuyos lances de efectuarse serían considerados artificialmente bajos, El municipio de Cubará, advertirá a los proponentes de dicha situación, y en el caso que uno o más proponente(s) decida(n) realizar el lance, la entidad adelantará la ronda respectiva y solicitará a este(os) proponente (s) las razones que sustentan el valor ofertado. Si oídas las explicaciones el comité evaluador de la entidad recomienda la continuidad de la(s) oferta(s), se continuará con el proceso de la subasta en la forma establecida.

Si oídas las explicaciones sobre las razones que sustentan la oferta(s), el comité evaluador recomienda el rechazo de la(s) misma(s), esta(s) oferta(s) incurrirá en causal de rechazo establecida en presente pliego de condiciones. La entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

El proponente que resulte favorecido con el presente proceso de selección deberá tan pronto como termine la subasta, allegar diligenciado de forma completa nuevamente el Formato Propuesta Económica", con los valores finales de la subasta inversa, valor este que será el que se tome como referencia para la ejecución del objeto contractual, sin lugar a ningún tipo de reajuste o reconocimiento económico por parte de la entidad.

7.3. OTRAS REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad.
- Para efectos de verificar la hora señalada para realizar los lances, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2153 de 1992.
- Los proponentes habilitados deberán llevar a la audiencia de subasta inversa presencial los medios (portátiles, calculadoras...) necesarios, con el fin de realizar en forma oportuna y en el tiempo establecido, los cálculos suficientes para efectuar los lances en las respectivas rondas.
- Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta inversa presencial la identificación de los otros proponentes que están efectuando propuesta.

7.4. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme al parágrafo 3° del art. 5° de la Ley 1882 de 2018; "**la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**".

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CUBARÁ.
NIT.:	890.099.196-2.
AFIANZADO:	EL OFERENTE.
CUANTÍA OFICIAL:	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA:	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. La NO presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

El Contrato de seguro contenido en una póliza, con el respectivo recibo de pago y/o certificado de no expiración por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral, y clausulado de condiciones.

LAS DEMÁS GARANTÍAS

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015)	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** *(Artículo 2.2.1.2.3.1.15.* Decreto 1082 de 2015)	**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	**Vigencia:** Por el término de ejecución del contrato.
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**Suficiencia:** Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**Suficiencia:** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

El contratista entregará al municipio, a más tardar dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El municipio de Cubará, Boyacá se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria). El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

9.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con especificaciones técnicas en los términos establecidos.

9.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Socializar el plan de contingencia ante la entidad con 3 días de antelación al evento (si aplica)
2. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.

3. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

9.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

9.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

10. ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTES.

y Servicios de Características Técnicas Uniformes; para el presente proceso contractual que tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y PROFESIONAL PARA LA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL ENTRE EL PUEBLO U'WA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ",** se procedió a verificar el catálogo de la tienda virtual evidenciándose que no existe un catálogo en el que la entidad pueda adquirir los bienes objeto del alcance.

11. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021, prevé: "(…) En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…)"

Para el presente proceso, previo análisis de convivencia no se recomienda establecer la obligación que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1860 de 2021.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: “la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio”.

13. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

14. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

15. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

16. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ,

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO:	contratacion@cubara-boyaca.gov.co -

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó: *Zaira Elisabet García Pabón*
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: *Henry Fabian Frasco*
Apoyo a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

i Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.
ii Véase en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente